



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo de la denuncia de César Alejandro P .

Resulta de las constancias agregadas al legajo digital que P instó la acción penal por el delito de lesiones leves contra el chofer identificado con el apellido V de la línea 99 de colectivos, perteneciente a la firma C U S.A., a raíz de haber sido agredido físicamente en la terminal de esa empresa situada en la localidad de Ciudadela. La agresión habría ocurrido en ocasión del reclamo del denunciante por no haberle autorizado el imputado un viaje en forma gratuita mediante la presentación del pase estudiantil al momento de ascender al medio de transporte en esta ciudad. Como consecuencia de las heridas sufridas, la víctima recibió asistencia médica en el Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

La magistrada de esta ciudad calificó el hecho como infracción al artículo 89 del Código Penal y declinó su intervención por razón del territorio, al considerar que el suceso habría tenido lugar en Ciudadela.

El juez de garantías rechazó esa atribución por estimar que la declinante no habría incorporado elementos de prueba que permitiesen acreditar el hecho que habría ocurrido en su jurisdicción.

Vuelto el legajo, el tribunal de origen lo elevó a la Corte.

Tiene resuelto V.E. que la competencia penal en razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

En atención a los dichos de la víctima, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia en tanto no aparecen desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos:

330:2342), el hecho se habría cometido en jurisdicción bonaerense. Por ello, considero que corresponde asignar la competencia al Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín.

Buenos Aires, 16 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.07.2026 12:06:39